Item despues desto jueves dies dias del dicho mes de
desienbre del año sobre dicho este dia el dicho pagador
en nobre del dicho mayordomo dio e pago en pre-
sençia de mi dicho escrivano a los dichos juan dalcaraz ma-
estro e antonio pres su manobre que enblanquecieron en la
dicha primera torre de jornal al maestro dies e ocho
mrs e al manobre que se quedo treynta e tres mrs
de la dicha monta — xxx iij s

Item despues desto viernes quinze dias del dicho mes
de desienbre del año suso dicho este dia el dicho pa-
gador en nobre del dicho mayordomo dio e pago
al dicho juan dalcaraz maestro que enblanquecio en la
dicha torre de jornal dies e ocho mrs de la dicha
monta — x viij s

Item otrosi dio e pago a andres [illegible] por [illegible]
tapias de algez para el dicho enblanquecimiento quinze
mrs de la dicha monta — x v

Item despues desto sabado doze dias del dicho mes
de desienbre del dicho año este dia el dicho pagador
en nobre del dicho mayordomo dio e pago en pre-
sençia de mi dicho escrivano e de los testigos de [illegible]
[illegible] a [illegible] a [illegible] moro morador en la
morería desta dicha çibdad por tres docenas e
media de agujas de dos ojales para la dicha obra a
tres mrs cada aguja que son ochenta e quatro mrs de la
dicha monta testigos alvar [illegible] de llerena [illegible] del
rey e alfonso [illegible] vezino de [illegible] — lxxx iiij s

Item despues desto lunes catorze dias del dicho mes de desienbre
del dicho año este dia el dicho pagador en nobre del dicho ma-
yordomo dio e pago a los dichos juan dalcaraz maestro
e antonio pres su manobre que comencaron a bruçamiento